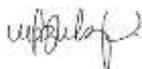


CONSTANCIA SECRETARIAL. - La Calera, 18 de agosto de 2021.-

Al despacho de la señora Juez informando que el pasado 10 de junio de 2021 se libro mandamiento de pago y se decretaron medidas cautelares del presente proceso y se procedió con él envío del respectivo oficio civil No.452 del 18 de junio de 2021 a las entidades bancarias y financieras, se allegaron respuestas de: Banco Finandina S.A el 29 de junio de 2021, Banco GNB SUDAMERIS el 01 de julio de 2021 , Banco de Bogotá S.A el 01/21 de julio de 2021, Banco BBVA S.A el 01 de julio de 2021, Banco Caja Social S.A el 07 de julio de 2021, Banco de Occidente S.A el 07 de julio de 2021 , Banco Scotiabank Colpatria S.A el 09 de julio de 2021, Banco ITAU el 09 de julio de 2021 , Banco Davivienda S.A el 07 de julio de 2021, Banco Credifinanciera el 14 de julio de 2021 , Bancolombia S.A el 15 de julio de 2021 y Banco Agrario S.A el 02 de julio de 2021.

La Secretaría,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



Rama Judicial
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA
CALERA – CUNDINAMARCA**

Referencia: Ejecutivo No. 00133 de 2021.

Demandante: SCOTIABANK COLPATRIA S.A.

Demandado: SERGIO AUGUSTO SANDOVAL CORTES

Fecha Auto: 19 de agosto de 2021.

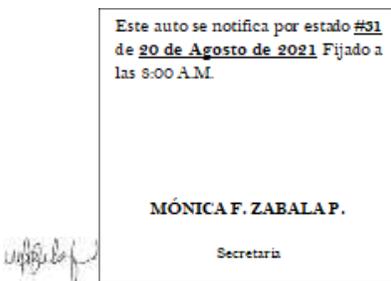
Teniendo en cuenta el informe secretarial que precede, SE INCORPORA a esta foliatura las respuestas de bancos aportadas, las cuales se ponen en conocimiento de las partes e intervinientes para los fines de rigor, discriminadas de la siguiente manera:

BANCO FINANDINA S.A.	SIN VINCULO
BANCO GNB SUDAMERIS	SIN VINCULO
BANCO DE BOGOTA S.A.	SIN VINCULO
BBVA S.A.	SIN VINCULO
BANCO CAJA SOCIAL S.A.	SIN VINCULACIÓN COMERCIAL VIGENTE

BANCO DE OCCIDENTE S.A.	SIN VINCULO
BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	“(…) Han acatado la solicitud de medida cautelar, embargando los productos susceptibles de embargo (…)”.
BANCO ITAU	SIN VINCULO
BANCO DAVIVIENDA S.A.	CON VINCULO
BANCO CREDIFINANCIERA	SIN VINCULO
BANCOLOMBIA S.A.	“(…) LA MEDIDA DE EMBARGO FUE REGISTRADA, pero la cuenta se encuentra bajo límite de inembargabilidad. Tan pronto ingresen recursos que superen este monto, éstos serán consignados a favor de su despacho (…)”.
BANCO AGRARIO S.A.	SIN VINCULO

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez



Firmado Por:

Angela Maria Perdomo Carvajal

Juez Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Juzgado Municipal

Cundinamarca - La Calera

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c379df1532d0312378a0c86f35df6852b056a4960dcc9f5065b5c5aaec833667**

Documento generado en 17/08/2021 11:14:59 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>